

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 205-2013 RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA 2342/2013

SALDOS PESQUERÍA JUREL 2013



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2342 DE 2013,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **28 NOV. 2013**

R. EXENTA. N° **3302**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 205-2013 de fecha 25 de noviembre de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 1749, N° 1813, N° 2342, N° 2939, todas de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2342 de 2013 de esta Subsecretaría se establecieron los remanentes no capturados al 09 de agosto del presente año a ser extraídos por los Titulares de Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.657 e inscritas el Registro Público que lleva la Subsecretaría.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que por un error en la secuencia de numeración de las cesiones del recurso jurel autorizadas en favor de Compañía Pesquera Camanchaca S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 1749 y N° 1813, citadas en Visto, los saldos consignados para el señalado armador en la unidad de pesquería de jurel de la XV a II Regiones, no corresponden a los que efectivamente debieron ser reconocidos al 09 de agosto de 2013.

Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 2342 de 2013, antes individualizada consignando los saldos correctos que corresponden al armador industrial antes señalado en la unidad de pesquería de jurel de la XV a II Regiones, de conformidad con la información de desembarques proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2342 de 2013, de esta Subsecretaría, que estableció los remanentes no capturados al 09 de agosto del presente año a ser extraídos por los Titulares de Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.657 e inscritas el Registro Público que lleva la Subsecretaría, respecto de la unidad de pesquería y armador que a continuación se indica:

Jurel XV a II Regiones

Armador	LMC Inicial	LMC Con Traspasos (+ o -)	Capturas	Saldo
CIA. PESQ. CAMANCHACA S.A.	5.934,147	4.078,583	2.361,460	1.717,123

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTÍFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

